

Viñas Viñas, Esteban G.; inglés.
Wegman, Mechthild; inglés y francés.

Se concede un plazo de treinta días para que dichos señores presenten ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan de Dios Mellado Morales y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.533/1972, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Juan de Dios Mellado Morales, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1972, sobre multa de 200.000 pesetas, por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 13 de junio de 1973 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 301.533, de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig Pérez de Inostrosa, en nombre y representación de don Juan de Dios Mellado Morales, como Director de la Revista «Gaceta Universitaria», contra resolución del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1972, que confirmó la anterior del Ministerio de Información y Turismo de 7 de abril de 1972, por las que se imponía al hoy recurrente la sanción de 200.000 pesetas, con expresa declaración de la responsabilidad solidaria de la Empresa propietaria de la publicación, debemos declarar y declaramos que la infracción cometida reviste el carácter de grave, a cuyos efectos anulamos en parte la resolución recurrida, devolviendo el presente expediente al Ministerio de Información y Turismo, con el fin de atemperar la sanción a imponer a tal calificación, en uso de sus facultades discrecionales en las que esta Sala no puede entrar, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 4 de octubre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña María del Carmen Claramonte Juan y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.159/1972, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre doña María del Carmen Claramonte Juan, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1972, sobre sanción de multa de 25.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia en 13 de junio de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Letrado don José Miguel Martínez González del Campo, en nombre y representación de doña María del Carmen Claramonte Juan, directora del «Boletín Informativo de Trabenco», frente a la resolución del excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, de 29 de enero de 1972, a su vez desestimatoria del recurso de alzada, frente a la resolución del Director General de Prensa, de 30 de noviembre de 1971, debe-

mos declarar, y declaramos ambos ajustados a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 6 de octubre de 1973 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga, que fueron convocados por Orden ministerial de 18 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287) y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías a los siguientes señores:

Aguado Romero, José Ignacio.
Alonso Fortes, José Luis.
Barranco Villegas, Juan.
Bernabé Barroso, Jorge.
Campos Marfil, Alfonso.
Carralero Madrigal, Francisco.
Cascales Ayala, Manuel.
Delgado Martínez, Sebastián.
Delgado de Mendoza, Rodrigo.
Doña Díaz, Carmelo.
Garrido Ruiz, Miguel.
Gascón Benitez, Teodoro.
Gómez Barroso, José María.
Klein Dietzler, Guillermo Enriquez.
Leiva Reboilo, Santiago.
Mané Chaves, Juan.
Martín Palomo, Rafael.
Martín Sánchez, Antonio.
Mellul Bendahan, Samuel.
Méndez Mederos, Juan Agustín.
Millán González, Juan.
Molina Andrade, Antonio.
Muguerza Otaño, Juan.
Muñoz Díaz, Manuel.
Ortega de la Cruz, José María.
Páez Carrascosa, José.
Pérez López, Eugenio.
Perrez Saavedra, Rafael.
Rasmussen de Sánchez, Ingrid.
Rodríguez Pérez, Juan Antonio.
Ruiz Blanco, Sara.
Siola Soria, Elisea.
Stechini Gennaioli, Eugenio.
Trujillos Ríos, Ignacio.
González Alcantara, Antonio.
Oliva Fernández Montesinos, Víctor de la.
Oliva Fernández Montesinos, María del Pilar.

Declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes en los idiomas que se expresa a los siguientes señores:

Abalos Murillo, Alfonso; francés e inglés.
Alcover Valero, Alfonso; inglés, francés, alemán e italiano.
Ayuso Blanco, Juan María; francés e inglés.
Beyens de Groot, Marcos; alemán, francés, inglés y holandés.
Blanco Arnaiz, Alberto; francés, inglés y alemán.
Blanco Ruiz, Rafael; francés e inglés.
Byus Hyusbregys, Eugenio F.; holandés, inglés, francés y alemán.
Carmona Cuéllar, Francisco; alemán y francés.
Cornejo Miranda, María Antonia; francés, inglés e italiano.
Díaz Oliva, José; inglés y alemán.
Fernández Díaz, Manuel; francés.
García Chacón, Pedro; inglés.
García Iglesias, Juan; francés e inglés.
Giner Bruno, Rosa; alemán, francés e inglés.
González Beneroso, Miguel Ángel; francés.
González Borrero, Diego; inglés, francés e italiano.
Hamilton Ruiz Morón, Juan; inglés, francés e italiano.
Junco de los Ríos, Alberto; francés e inglés.
Lama Ferreira, Celso Nestor; francés e inglés.
Martín Narváez, Diego; inglés y francés.